

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE GRADO

INTRODUCCIÓN

1. MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE¹

1.1. *Modelo Educativo*

El modelo educativo de la Universidad Casa Grande se compone de las siguientes premisas y enfoques:

a) El paradigma sistémico – holístico como visión integral del proceso educativo: docencia, investigación, vinculación comunitaria y gestión interna. Una misión importante para la Universidad Casa Grande es generar y sostener por medio de sus actividades y prácticas institucionales, investigativas y docentes una visión holística y sistémica del proceso educativo para lograr lo que la sociedad le demanda, entre ello, la articulación entre investigación y desarrollo², docencia con calidad académica y gestión con responsabilidad social.

b) Educar para el desarrollo (mercados profesionales y laborales, sector público, tercer sector o sociedad civil organizada):

- Educar para la dimensión ética de la responsabilidad social.
- Educar para la sociedad de la información y el conocimiento: pensamiento crítico, flexible y actitud investigativa.
- Educar para investigar.
- Educar para la multiculturalidad, la diferencia y la sustentabilidad.
- Educar para el análisis sistémico y el impacto holístico.
- Educar para la sociedad de la incertidumbre
- Educar para la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.
- Educar en tiempos de Aprendizajes Invisibles
- Educar para crear

2. MODELO PEDAGÓGICO DE LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE

Siendo consistente con la misión, visión y los valores sostenidos por la Universidad Casa Grande, la metodología de enseñanza-aprendizaje propuesta enfatizará el aprender a aprender, la apertura, el tratamiento horizontal y democrático entre profesores y alumnos, la flexibilidad, la exploración del mundo interno, la creatividad, la combinación apropiada entre teoría y práctica y entre actividades individuales y colectivas y, finalmente, la apertura a la comunidad y a la demanda social. Todas estas características se configuran en un enfoque:

¹ Los componentes de la Política Educativa se encuentran ampliados en el documento de Rediseño Curricular 2015. Aprobado por Consejo Universitario No. CU-136-2015

² Sin embargo, no hay que descuidar las duras críticas que la actual filosofía política deposita sobre esta alianza entre investigación y desarrollo. Si desarrollo se concibe como “cuidar de la vida en la sociedad del conocimiento” lo cual se hace en términos de biopoder y control administrativo, este desarrollo niega los otros valores del modelo holístico de educación como la libertad subjetiva y vida espiritual indeterminada.

el constructivista. Entre las dimensiones pedagógicas relacionadas al modelo, es importante contextualizar la titulación como relacionada al desarrollo de la creatividad, la investigación y la resolución de problemas:

- a) **Que la creatividad es un valor central en la resolución de problemas.** Esto implica que constantemente deben resolver problemas a través de caminos inusuales y dejar de pensar –como se cree- que la creatividad es “innata” y más bien comprenderla como algo que se puede desarrollar en el marco de un clima de libertad y horizontalidad.
- b) **Investigar para entender los problemas de la vida profesional y cotidiana.** Esto implica la comprensión del valor de la investigación como fuente de conocimientos y que sepan hacer investigaciones, y decidir cuándo y por qué emprenderlas.
- c) **Saber resolver y actuar ante situaciones o problemas de forma socialmente responsable** y haciéndose cargo de los efectos éticos, sociales y políticos de su actuación.

3. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO FORMATIVO

3.1. La importancia del aprendizaje de investigación y sus destrezas

La Dirección General de Investigación, Innovación y Creación coordina, articula y dirige los procesos vinculados a los dominios de esta área: líneas y proyectos de investigación y creación, proyectos de aplicación profesional o investigación aplicada, semilleros de investigación (proyectos de investigación formativa) y el desarrollo de las materias del área.

Desde el punto de vista metodológico, el proceso de titulación asume los enfoques de Aprendizaje Basado en problemas, Aprendizaje basado en Proyectos y de Desempeños auténticos declarados en el Modelo Pedagógico y Educativo de la Universidad Casa Grande.

La Declaración de Educación de Unesco asume su compromiso con el ámbito de la investigación (2009): “Los establecimientos de enseñanza superior deberían buscar esferas de investigación y docencia capaces de abordar los asuntos que atañen al bienestar de la población y crear bases sólidas para la ciencia y la tecnología pertinentes en el plano local”. Autores como Morales, Rincón y Tona (2005) identifican un problema común: el abandono de los procesos de tesis y lo relacionan directamente a dificultades para desarrollar competencias en la investigación y producción de textos, ya que indican tener muy poca experiencia a lo largo del currículum para investigar. Por lo tanto, es central aprovechar la experiencia final de pre y pos grado para generar capacidades y “competencias investigativas” (Muñoz, Quintero, 2005).

La Declaración de la Educación Superior de UNESCO, ya ratifica el compromiso de la universidad con la idea de responsabilidad social (Unesco, 2009, pág. 3)³:

3. Los centros de educación superior, en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad) en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, contribuyendo así al desarrollo sostenible, la paz y el bienestar, así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los sexos.
4. La educación superior debe no sólo proporcionar competencias sólidas para el mundo de hoy y de mañana, sino contribuir además a la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia. (...)

Para la Universidad Casa Grande, la enseñanza de destrezas de investigación se sostiene en los ámbitos:

- a) Ámbito pedagógico: el aprendizaje de habilidades investigativas a partir de enfoques constructivistas de enseñanza-aprendizaje
- b) Ámbito conceptual: el desarrollo de investigaciones que se inserten en los campos académicos y profesionales de formación del área o carrera
- c) Ámbito práctico: el diseño y/o ejecución de proyectos y productos que impliquen el manejo de conocimiento y conceptos, habilidades y destrezas y actitudes o valores vinculados al perfil de salida de su carrera.
- d) Ámbito social: el aporte a la investigación, tratamiento y solución de problemáticas sociales del contexto local, nacional o regional

3.2. La Investigación-Creación

La Universidad Casa Grande entiende a la investigación-creación desde dos enfoques:

El enfoque de la creación artística, que implica: investigación sobre las artes, que se entiende como la producción de conocimiento sobre el campo del arte en términos disciplinario; investigación basada o a través de las artes, que son las investigaciones que utilizan lo estético como formas de producir y comunicar conocimiento entendiendo al arte como un método disparador, narrativo de corte etnográfico o performativo, de foto-escritura, la artrografía (Hernández, 2008); investigación en y para las artes, que es la investigación de carácter conceptual, técnico e incluso personal para producir obra o intervenciones de relevancia en la escena y desarrollar lenguajes experimentales desde la libre creación de un artista o desde la función social del arte. La investigación en y para las artes debe formalizarse en una exposición de carácter público, preferiblemente articulada a instituciones y la escena cultural de distintos niveles. La divulgación de investigaciones y obras de arte a través de productos de carácter divulgativo o académico o de exposiciones de carácter físico o virtual.

³ UNESCO (2009), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura *Comunicado, Conferencia Mundial sobre la Educación Superior – 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, (Sede de la UNESCO, París, 5-8 de julio 2009) [Recuperado de: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf, 15 de Octubre de 2013]

El enfoque de la creación aplicada implica el desarrollo de nuevos productos, modelos, sistemas, prototipos o su mejora, así como la producción de registros, patentes entre otros.

3.3. Competencias sello y nodos de aprendizaje

El proceso de titulación con todos sus componentes constituye la instancia final en el proceso de formación del estudiante que permite dar cuenta de las competencias de egreso, así como del aprendizaje logrado en las metas de egreso de cada carrera; se inscribe en la misión, visión, competencias sello y metodología de la Universidad Casa Grande.

Con base en esta comprensión de aprendizaje, así como la visión institucional, la Universidad Casa Grande ha formulado cuatro competencias sello, transversales a la formación de todas las carreras:

- a) Capacidad de reflexión, crítica y autocrítica que permita tomar decisiones éticas y asumir responsablemente las consecuencias.
- b) Capacidad de actuar con responsabilidad social integral y respeto a la diversidad en contextos globales.
- c) Capacidad de cambio y toma de decisiones para actuar ante la incertidumbre.
- d) Capacidad de hacerse nuevas preguntas, investigar, crear, innovar y emprender.

Para asegurar la formación integral en estas cuatro competencias, el currículo se organiza en cuatro ejes o nodos de aprendizaje, que articulan las metas de aprendizaje: Ser y Convivir, Pensar y expresar, Preguntar y aprender y Saber y Hacer.

3.4. Competencias promovidas por los docentes, guías, asesores

Considerando la misión, visión y competencias-sello de la UCG, los actores involucrados en el proceso, promoverán:

- La estimulación de la curiosidad y el pensamiento crítico para la comprensión de problemas sociales y profesionales.
- La capacidad de sistematización y análisis de la información para la producción de conocimientos.
- El desarrollo de habilidades de investigación para su profundización en programas y proyectos futuros.
- La vocación de servicio a la comunidad y el contacto con sus entornos próximos y regionales a través de su intervención.
- La responsabilidad social y el respeto a la diversidad social, étnica, cultural, de género.
- La capacidad de emprendimiento, innovación y resolución de problemas con estrategias y abordajes distintos
- La habilidad del trabajo cooperativo y colaborativo para la investigación, desarrollo e implementación de proyecto.
- La relación con actores y expertos sociales y académicos nacionales e internacionales.
- La ética en la aproximación a los problemas, investigación de grupos, diseño de metodologías y presentación de resultados.

4. LA TITULACIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON OTRAS ÁREAS

4.1. La titulación y su articulación con el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad

El área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad plantea una serie de Programas de Vínculo con la comunidad, articulados a planes y áreas de dominio de las carreras. La Universidad Casa Grande plantea la relación entre programas y causas de vinculación y diferentes componentes del currículo, entre los que se encuentra la unidad de Integración Curricular en sus distintas modalidades.

4.2. La titulación y su articulación con el área de Emprendimiento

Emprender, es parte de la premisa del aprender haciendo, ya a través del mismo comprendemos las necesidades del entorno y que a partir de esta comprensión se desarrollan propuestas de negocio que sean sustentables

5. BASE LEGAL

5.1. Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES)⁴

Artículo 26.- Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel. - Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación.

Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.

Artículo 32.- Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

⁴ Resolución No. RPC-SE-08-No.023-2022, aprobado el 14 de julio de 2022 y reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.

Artículo 91.- Opciones de titulación en artes. - Se podrá considerar como trabajo de titulación en artes, a tercer nivel y como proyecto de titulación en cuarto nivel, una presentación o producción artística abierta al público que permita evidenciar las capacidades específicas del perfil de egreso de la carrera o programa. La evaluación del trabajo de titulación será definida por cada IES en uso de su autonomía responsable.

El trabajo de titulación o memoria deberá contener la reflexión teórica de la presentación o producción artística. La presentación del trabajo de titulación deberá ser registrada en un soporte audiovisual, fotográfico u otros medios digitales.

En caso de que el estudiante no apruebe el trabajo de titulación en grado o el proyecto de titulación de posgrado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, tendrá derecho a exhibir la misma presentación o producción artística con las correcciones, procedimiento y plazos establecidos por la IES. En caso de una segunda reprobación, el estudiante podrá optar por una nueva presentación o rendir un examen complejo.

Artículo 85.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.
(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022)

5.2. Reglamento de Régimen Académico UCG⁵

Artículo 13.- UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O TITULACIÓN DE TERCER NIVEL. Para acceder a la unidad de integración curricular o titulación es necesario haber completado los requisitos establecidos por el Comité de Titulación y el Reglamento de Titulación de Grado de la UCG.

El detalle sobre requisitos para acceder a la titulación, condiciones de aprobación y demás elementos propios del proceso se encuentran detallados en el Reglamento de Titulación de Grado.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido

⁵ Última actualización aprobada por Consejo Universitario No. CU-240-2023 de fecha 19 de abril de 2023

todos los requisitos establecidos por la Universidad para la obtención del mismo, así como sus compromisos y obligaciones administrativos y financieros. La Secretaría General emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente debidamente autorizado por el Rectorado, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 35.- COHORTE. Se define como cohorte académica al grupo de estudiantes que inicia la carrera o programa en un mismo periodo académico.

Para efectos de titulación, se considera como cohorte de titulación, al grupo de estudiantes que inicia la unidad de titulación/integración curricular en un mismo período, independientemente de su cohorte académica.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVOS, DEFINICIONES

TÍTULO II. PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO IV. COMPONENTES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/TITULACIÓN

CAPÍTULO V. PRÓRROGAS, REPROBACIÓN Y SALIDA DEL PROCESO

TÍTULO III. MODALIDADES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO II. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF)

CAPÍTULO III.- MODALIDAD PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

CAPÍTULO IV. MODELO DE NEGOCIO

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE CREACIÓN

CAPÍTULO VI. EXAMEN COMPLEXIVO

TÍTULO IV. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS

CAPÍTULO II. PROPIEDAD INTELECTUAL

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVO, DEFINICIONES

Artículo 1.- ÁMBITO. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación de los estudiantes de tercer nivel, GRADO, en las diferentes modalidades de titulación establecidas en la presente normativa.

Artículo 2.- OBJETIVO. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulan el proceso de titulación, componentes, modalidades de titulación y demás componentes propios del proceso para los estudiantes de las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad Casa Grande.

Artículo 3.- USO DE TÉRMINOS. Para efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos y usos:

1. Las siglas “UCG” o el término “Universidad” deberán entenderse como sinónimo de “Universidad Casa Grande”.
2. El término “sistema académico informático” deberá entenderse referido al sistema POWER CAMPUS, al sistema SIUCG o cualquier otro sistema informático que pudiere implementarse a futuro para la gestión académico-administrativa en la UCG.
3. Los términos “malla” y “plan de estudio” son usados como sinónimos para referirse a la malla curricular de una carrera de grado.

Artículo 4.- DEFINICIONES. Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1. COHORTE DE TITULACIÓN. Grupo de estudiantes que inicia y termina el proceso de titulación en un mismo año académico, independientemente de su cohorte de ingreso.
- 4.2. PROCESO DE TITULACIÓN. Es la planificación orgánico-administrativa que inicia con la convocatoria al proceso de titulación y termina con la graduación del estudiante y el registro del título profesional obtenido ante la SENESCYT.
- 4.3. PROYECTO DE TITULACIÓN. El proyecto de titulación es la experiencia formativa que da continuidad y articula las materias que forman parte de la unidad de integración curricular/titulación en una modalidad de titulación escogida. Constituye una experiencia sello UCG y en sus componentes materializa aspectos pedagógicos esenciales del modelo educativo de la Universidad. Está compuesto por el conjunto de asignaturas que dan soporte al diseño, desarrollo y presentación final del trabajo de integración curricular, de acuerdo a cada plan de estudios y planificado de forma transversal a todas las carreras de la UCG.
- 4.4. UNIDAD DE TITULACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Los términos UNIDAD DE TITULACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR son componentes curriculares que responden a las normas para el diseño curricular establecidas en diferentes versiones de Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Conforme a la nomenclatura establecida en la organización académica de UCG, las “mallas A” responden al diseño curricular por RRA-2009 y contienen el conjunto de materias denominado “UNIDAD DE TITULACIÓN”, cuya aprobación constituye la instancia final de la carrera.

Las “mallas B” responden al diseño curricular por RRA-2013 y contienen el conjunto de materias denominado UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Las “mallas C”, responden al diseño curricular por RRA-2019 cuyo componente se denomina también UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

4.5. TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Es el documento que resume el trabajo realizado como parte de la materia DESARROLLO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. En las mallas A se denomina trabajo de titulación.

Los trabajos que se desarrollan como parte de la unidad de integración curricular podrán articular las funciones sustantivas de investigación, vinculación y creación.

Para efectos de esta normativa, el uso de la frase “trabajo de integración curricular/titulación” debe entenderse referida a los dos componentes: “Trabajo de Integración Curricular” que forma parte de la UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR y “Trabajo de Titulación” que forma parte de la UNIDAD DE TITULACIÓN.

4.6. MODALIDAD DE TITULACIÓN. La modalidad de titulación es el modo de desarrollo del trabajo de integración curricular y se podrá dar a través de las opciones que habilite la UCG en el calendario y planificación anual.

El desarrollo de la unidad de integración curricular se podrá dar a través de una de las siguientes modalidades de titulación:

- Proyectos de investigación formativa (PIF)
- Proyectos de aplicación profesional (PAP)
- Sistematización de experiencias
- Desarrollo de Modelo de Negocios
- Proyectos de Creación
- Proyecto Integrador
- Examen complejo, asignado para situaciones de carácter especial o excepcional que defina el Comité de Titulación.
- Otros que pudieran crearse de acuerdo a las necesidades de cada carrera, debidamente aprobados por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 5.- PRODUCCIÓN DOCENTE. La participación de los docentes como tutor, guía, director o codirector de proyectos de titulación, en cualquiera de sus modalidades, tendrá dos componentes:

- 1) Docencia, corresponde a la función de guía del trabajo de integración curricular/titulación

- 2) Producción de función sustantiva de carácter acreditable, cuyos criterios serán definidos por la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación o la Dirección General de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.

TÍTULO II. PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 6.- INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS. Para el desarrollo del proceso de titulación intervienen las siguientes instancias académico-administrativas:

1. Vicerrectorado Académico
2. Secretaría General y Coordinación de Títulos y Grados
3. Dirección General Académica (DGA)
4. Dirección General de Investigación, Innovación y Creación (DGIIIC) y Comité de Investigación, Innovación y Creación
5. Dirección General de Internacionalización
6. Dirección de Bienestar Universitario
7. Coordinación de Graduados
8. Direcciones de Unidad o Decanatos de Facultades
9. Direcciones Responsables de Modalidad de Titulación
10. Director, codirector o docente guía / tutor
11. Asesor Temático
12. Tribunal o Comisión Evaluadora
13. Comité de Titulación

Artículo 7.- VICERRECTORADO ACADÉMICO. El Vicerrectorado Académico es la instancia que aprueba las definiciones generales, reglamentos e instructivos del proceso y resguarda el funcionamiento integral del proceso y sus actores.

Artículo 8.- SECRETARÍA GENERAL Y COORDINACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS. La Secretaría General es la instancia que, junto con la DGA, absuelve consultas y aprueba excepciones que se presenten en el proceso de titulación, en los términos de este Reglamento.

La Coordinación de Títulos y Grados de Secretaría General es la instancia encargada de realizar la validación de los requisitos previos al ingreso al proceso de titulación, coordinar la inscripción de los estudiantes en la unidad de integración curricular/titulación, verificar la idoneidad de los estudiantes para ingresar al proceso, coordinar con las direcciones de modalidad los aspectos necesarios para emisión de actas, hacer el seguimiento del expediente académico de cada estudiante durante el proceso hasta la inscripción del título en el sistema académico.

Artículo 9.- DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA (DGA). La DGA es la instancia de coordinación integral del proceso de titulación, de absolución de consultas y aprobación de excepciones en conjunto con la Secretaría General.

La DGA resguarda el avance del proceso de acuerdo al calendario académico.

Artículo 10.- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN (DGIIC) y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN La DGIIC articula los proyectos de titulación con las otras funciones sustantivas de la UCG. En conjunto con la DGA establece los lineamientos académicos generales de las modalidades de titulación y los lineamientos de convocatorias y aprobaciones de proyectos de investigación, innovación social o creación, sean estos de carácter formativo o no a través del Comité de Investigación, Innovación y Creación.

La DGIIC estará acompañada del Comité de Investigación, Innovación y Creación en las decisiones macro sobre la gestión de la investigación y en particular sobre los proyectos de investigación, innovación y creación que forman parte de las modalidades de titulación.

Artículo 11.- DIRECCIÓN GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN. Es la instancia que resguarda y hace seguimiento del cumplimiento de los requisitos académicos de idiomas que forman parte de las mallas curriculares y de los requisitos de titulación de las carreras de grado.

Artículo 12.- DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. De haber un estudiante que, durante su carrera universitaria, ha contado con acompañamiento por parte de la Unidad de Bienestar Universitario, este acompañamiento se mantendrá brindando el soporte necesario a las unidades o direcciones responsables del proceso de titulación.

Artículo 13.- COORDINACIÓN DE GRADUADOS. La Coordinación de Graduados es la encargada de realizar la evaluación sobre el proceso de titulación desde la mirada de cumplimiento del perfil de egreso.

Artículo 14.- DIRECCIONES DE UNIDAD O DECANATOS. Las Direcciones de Unidad o Decanatos de Facultades resguardan el cumplimiento de los requisitos académicos que debe cumplir cada estudiante, en particular la información y seguimiento a estudiantes para dicho cumplimiento.

Artículo 15.- DIRECCIONES RESPONSABLES DE MODALIDAD DE TITULACIÓN. Cada modalidad de titulación tendrá una dirección responsable del proceso formativo de todos los proyectos de titulación inscritos en su área (en adelante, Dirección de Modalidad de Titulación).

Para efectos de este Reglamento, al referirse a Dirección de Modalidad de Titulación se entenderá incluido el equipo de trabajo que está bajo su responsabilidad. En el caso de examen complejo esta dirección es atribución de los Decanos de Facultad.

La Dirección de Modalidad de Titulación podrá delegar funciones de coordinación académica y de seguimiento al proceso formativo de estudiantes a su equipo de trabajo. Deberá encargarse de los siguientes aspectos:

1. Formar parte de los procesos de creación de lineamientos de los proyectos, sus convocatorias y evaluación junto con los Comités Pertinentes.
2. Realizar el monitoreo y articulación de los proyectos de titulación de su área.
3. Acompañar a los docentes guías y asesores temáticos durante las distintas etapas del proyecto.

4. Coordinar los procesos de evaluación de los estudiantes inscritos en la modalidad.
5. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos de los proyectos de titulación de su área.
6. Resguardar el cumplimiento del rol de docentes guías, asesores temáticos y estudiantes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento e informar a la DGA sobre casos de excepciones que no están previstos en este Reglamento.
7. Resguardar el cumplimiento de todas las instancias formales y académicas de los proyectos de titulación.
8. Velar por que los productos desarrollados en el proyecto de titulación cumplan con los criterios de acreditación de las funciones sustantivas tanto para la institución como para el escalafón docente.
9. Custodiar la información y los productos esenciales del proceso que constituyen las evidencias de evaluación, aprobación de estudiantes
10. Coordinar con la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad la formalización de distintas relaciones de colaboración interinstitucional que surgen de los proyectos de titulación.

El diseño del proceso, los criterios de evaluación y el abordaje de casos especiales con estudiantes que desarrollen su proyecto de titulación en esa modalidad será atribución exclusiva de la Dirección correspondiente.

Artículo 16.- DIRECTOR, CODIRECTOR O DOCENTE GUÍA/TUTOR. Todo proyecto de titulación que desarrollen los estudiantes, en cualquiera de las modalidades de titulación, tendrá un director y/o uno o varios codirectores que funcionan a su vez como docentes guías o tutores y responsables del proyecto.

El docente guía o tutor trabajará en estrecha colaboración con la Dirección de Modalidad de Titulación y estará encargado principalmente de:

1. Ser el responsable del proyecto de cara a la UCG, lo que incluye los procesos formales relacionados a entregas de productos o informes relacionados a este.
2. Orientar al equipo de estudiantes a su cargo y acompañarlos durante el proyecto de titulación.
3. Asesorar y supervisar metodológica y conceptualmente el trabajo de los alumnos, cronogramas de trabajo, horarios de reunión, entre otros.
4. Documentar la asistencia de los estudiantes a las reuniones de organización y retroalimentación, evaluar el producto de los estudiantes y acompañar en las presentaciones formales de evaluación en función de lo que determine el INSTRUCTIVO de la modalidad de titulación.
5. Otorgar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias de pregrado y grado.
6. Retroalimentar y resguardar que se cumplan los desempeños de los estudiantes durante todo el proceso.
7. Utilizar los canales oficiales para informar o retroalimentar a los estudiantes

8. Mantener informada a la dirección sobre incumplimientos o situaciones excepcionales.
9. Entregar los informes del proyecto o productos relacionados al cierre de este, considerando el formato que demanda cada función sustantiva y los requisitos de entrega para el pago de instancias.
10. En el caso de considerar un docente de otra institución, la colaboración deberá ampararse en un convenio o carta de acuerdo de colaboración interinstitucional.
11. En el caso de examen complejo, acompañar al estudiante en el proceso y guiar los pasos del proceso a seguir.

Artículo 17.- ASESOR TEMÁTICO. Los proyectos de titulación que desarrollen los estudiantes, en cualquiera de las modalidades de titulación, podrán contar con un asesor temático, nacional o extranjero, que cuente con una experticia teórica o metodológica sobre el tema. Entre sus funciones estará brindar apoyo al docente guía, asesorar la conceptualización del proyecto y apoyar en los procesos de implementación.

La asesoría temática puede ser presencial o virtual.

Artículo 18.- TRIBUNAL O COMISIÓN EVALUADORA. Es la instancia que evalúa la sustentación oral o defensa del trabajo de integración curricular.

Estará conformada por tres profesionales designados por la Dirección de Modalidad de Titulación que corresponda. Los integrantes de esta Comisión deberán tener experiencia en el campo de formación del proyecto o trabajo de titulación a presentar. Un integrante de la Comisión deberá ser autoridad académica y presidirla. Al menos un integrante de la Comisión deberá pertenecer a la Facultad del dominio de conocimiento al cual pertenece el proyecto de titulación o a una unidad académico-administrativa diferente a las directamente implicadas en el proceso.

Cada uno de los miembros integrantes del Tribunal deberá calificar al estudiante de acuerdo a la rúbrica de evaluación entregada por la Dirección de Modalidad de Titulación.

Artículo 19.- COMITÉ DE TITULACIÓN. El Comité de Titulación es el órgano integrado por representantes de las instancias que coordinan y participan en las diferentes etapas del proceso de titulación. Estará conformado por:

1. Director General Académico
2. Director General de Investigación, Innovación y Creación
3. Secretaria General
4. Coordinador de Grados y Títulos de Secretaría General
5. Coordinador o Director de modalidad de titulación

El Comité de Titulación podrá solicitar la presencia de los Decanos o Directores de Unidad u otros invitados que considere necesarios para tratar temas o casos especiales.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TITULACIÓN. El Comité de Titulación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Resolver situaciones sobre asuntos de estudiantes que se encuentran cursando el proceso de titulación y no hayan podido ser resueltas por las instancias directivas previas.
2. Conocer y aprobar la lista de estudiantes declarados aptos para la obtención del título.
3. Establecer correctivos a los procesos de titulación de la Universidad.
4. Proponer al Consejo Universitario la creación de normativas o reformas para el proceso de titulación.
5. Recomendar y/o aprobar procesos y procedimientos para el desarrollo del proceso de titulación.
6. Aprobar el calendario anual del proceso de titulación.
7. Establecer los requisitos y condiciones para ingresar al proceso de titulación, así como los lineamientos generales del proceso.
8. Otros que pudiere asignarle el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 21.- REQUISITOS PARA INGRESAR A TITULACIÓN DE TERCER NIVEL. Para acceder al proceso de titulación es necesario haber completado los siguientes requisitos:

1. Completar la solicitud de ingreso al proceso de titulación mediante el formulario destinado para el efecto.
2. Estar al día con los pagos de colegiatura u otros aranceles correspondientes, a la fecha en la cual se presenta la solicitud.
3. Haber alcanzado el nivel de suficiencia de inglés requerido en su malla curricular, o en las condiciones establecidas para los casos de adaptaciones curriculares por necesidades educativas especiales.
4. Otros requisitos que sean establecidos por el Comité de Titulación para cada cohorte de titulación según las necesidades del caso.

Artículo 22.- REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. La Secretaría General emitirá el ACTA CONSOLIDADA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS, y el título correspondiente debidamente autorizado por el Rectorado, de conformidad con la normativa vigente. Para tal efecto, los estudiantes deberán haber cumplido lo siguiente:

1. Haber aprobado la totalidad de los créditos del correspondiente Plan de Estudios de su carrera.
2. Haber aprobado el proyecto de titulación en la modalidad escogida de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.
3. Haber completado y aprobado sus horas de pasantías pre profesionales y de vinculación con la comunidad.
4. Haber devuelto todo material bibliográfico que forme parte del acervo de Biblioteca de la UCG.
5. Haber completado las actividades de aprendizaje independiente establecidas en cada carrera.
6. Haber cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para cada carrera y la normativa de UCG.

7. Haber cumplido con sus obligaciones financieras asumidas como parte de su compromiso como estudiante.
8. Haber cumplido con los compromisos establecidos por la UCG como participante o beneficiario de programas de intercambio, becas o concursos internacionales u otras actividades de internacionalización o movilidad estudiantil.

Artículo 23.- TITULACIÓN EN CARRERAS CON VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL. En el caso de estudiantes que aprueben una carrera con la aplicación del mecanismo de validación por ejercicio profesional, el trabajo de integración curricular deberá ser aprobado conforme a las condiciones establecidas para cada caso por la Dirección General Académica.

Artículo 24.- TITULACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO CON UNA DISCAPACIDAD. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, la UCG considerará las metodologías, métodos e instrumentos de evaluación que propicien el ambiente de enseñanza-aprendizaje adecuado para cada caso, sin modificar contenidos básicos, objetivos de aprendizaje y perfil de egreso, en armonía con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Bienestar Universitario de UCG.

CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 25.- CALENDARIO. El Comité de Titulación planificará el calendario que será entregado a los estudiantes al inicio del proceso, el cual estará dividido en instancias de acompañamiento y sustentación.

La UCG se comprometerá con su cumplimiento; las modificaciones de fechas podrán ser realizadas en casos excepcionales.

Artículo 26.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A PROCESO DE TITULACIÓN. La Dirección General Académica abrirá la convocatoria al proceso de titulación y publicará por los canales de comunicación oficial de la UCG la fecha para inscripción en el proceso, así como los requisitos para el ingreso.

Dichos requisitos serán definidos por el Comité de Titulación y comunicado por la DGA.

Los estudiantes que deseen iniciar el proceso de titulación deberán presentar su solicitud ante la Coordinación de Grados y Títulos mediante el formulario previsto para el efecto. Los plazos y prórrogas para la presentación de esta solicitud serán establecidos por el Comité de Titulación como parte del calendario general.

El Comité de Titulación, en conjunto con la Dirección de Bienestar Universitario, identificará estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad y definirán la modalidad de titulación, calendario y acompañamiento, de acuerdo al perfil de estudiante según la situación declarada.

Artículo 27.- REVISIÓN DE SOLICITUDES. La Secretaría General procederá a revisar las solicitudes ingresadas y establecerá uno de los siguientes estatus para cada estudiante:

- a. APTO. Habilitado para registrarse en las materias de la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación.
- b. AUTORIZADO. Puede registrarse en las materias de la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación, con el compromiso de regularizar las observaciones académicas o administrativas que tuviere pendientes en el plazo establecido dentro del calendario del proceso.

El Comité de Titulación definirá los requisitos para considerar que un estudiante puede ingresar al proceso con este status.

- c. NO APTO. Deberá presentarse en el siguiente proceso de titulación debido a que los requisitos establecidos no podrán ser cumplidos en el año lectivo en el cual presenta la solicitud.

El estatus de apto o autorizado asignado al estudiante compromete a la UCG a asegurar la compatibilidad de horarios entre las materias de la unidad de integración curricular y las correspondientes al último año de estudios, de acuerdo a lo establecido en la malla curricular. La armonización de horarios con otras materias, actividades o requisitos de titulación que tuviere pendientes, será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Artículo 28.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A MODALIDAD DE TITULACIÓN. Una vez asignado a los estudiantes el status para el ingreso al proceso de titulación se realizará la presentación de proyectos anuales por modalidad de titulación. Los estudiantes podrán marcar su preferencia en una de las modalidades de titulación que sean de su interés, en función de la cual el Comité de Titulación distribuirá a los estudiantes en los proyectos abiertos.

La Dirección General Académica en conjunto con la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación (DGIIC) realizarán la convocatoria de acuerdo al calendario del proceso.

Los plazos y prórrogas para inscripción, solicitud de cambio de proyecto o modalidad, casos excepcionales o inscripciones tardías serán establecidos y/o analizados por el Comité de Titulación.

Artículo 29.- UBICACIÓN DE ESTUDIANTES EN MODALIDAD DE TITULACIÓN. Para la ubicación del estudiante en la modalidad de titulación se considerarán criterios de pertinencia y afinidad con la carrera del estudiante y de excelencia académica. Se tomará en cuenta la preferencia de modalidad seleccionada por el estudiante, aunque no será ésta determinante para la ubicación. Esta ubicación podrá ser revisada por la Dirección General Académica, en coordinación con la DGIIC.

Según la modalidad y naturaleza del proyecto, así como de las características de la postulación, se definirán requisitos específicos o concursos previos para selección.

Las decisiones sobre esta ubicación no estarán sujetas a apelación.

Artículo 30.- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE ESTUDIANTES. Los proyectos de titulación se podrán desarrollar en equipos con un

enfoque interdisciplinario con estudiantes provenientes de distintas carreras y Facultades, según la naturaleza del proyecto.

Los equipos serán conformados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia del tema de investigación con la formación profesional del estudiante (disciplinar/interdisciplinar).
- b) Interés de los estudiantes en el tema
- c) Capacidad y habilidades de cada estudiante
- d) Número máximo de estudiantes definidos para cada proyecto por la DGIIC

Las Direcciones de Modalidades de Titulación presentarán a los estudiantes los proyectos que han sido previamente aprobados por el Comité de Investigación, Innovación y Creación para que seleccionen los de su preferencia. Cada estudiante, como parte del equipo conformado, asume la responsabilidad de un área, producto o componente del proyecto durante todo el proceso.

Artículo 31.- DESARROLLO DEL PROYECTO DE TITULACIÓN. Una vez ubicado en la modalidad de titulación, cada estudiante desarrollará su trabajo de integración curricular de forma individual o en grupos multidisciplinarios, según corresponda. Deberá aprobar la unidad de integración curricular conformada por las materias que correspondan a cada plan académico. Cada materia estará organizada en instancias que deberán aprobarse con la presentación de los insumos o documentos definidos para cada modalidad de titulación, en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 32.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS. Los docentes guías deberán destinar las horas definidas en la distribución horaria de docencia para orientar a los estudiantes en el desarrollo de su proyecto de titulación, sin perjuicio del acompañamiento que también realice la Dirección de Modalidad de Titulación y/o las comisiones evaluadoras en cada instancia.

El acompañamiento del docente guía deberá mantenerse durante todo el proceso de titulación de acuerdo al calendario establecido por el Comité de Titulación.

El acompañamiento puede incluir los siguientes procesos:

1. Delimitación de temas y focos de investigación o intervención
2. Orientación teórica o conceptual
3. Diseño e implementación de instrumentos metodológicos
4. Acceso y levantamiento de campo
5. Análisis de resultados
6. Diseño y organización de presentaciones formales
7. Elaboración del trabajo de integración curricular
8. Formulación, ejecución y evaluación del proyecto
9. Formación especializada relacionada al campo del proyecto
10. Dirección artística o escénica, procesos de producción o pre o post producción
11. Diseño e implementación de actividades de intervención o creación
12. Activación de redes institucionales para el desarrollo del proyecto de titulación
13. Orientación en la formulación de presupuestos
14. Obtención de auspicios u otro tipo de financiamiento para los proyectos de titulación

Artículo 33.- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN FINAL. La presentación final del trabajo de integración curricular requerirá la autorización de la Coordinación de Grados y Títulos de Secretaría General.

Dicha autorización se podrá dar en los siguientes casos:

- a. Los estudiantes de mallas B y C podrán obtener autorización para sustentar el grado oral siempre que las obligaciones académicas (materias pendientes que hubieren sido consignadas en la solicitud) y administrativas (entrega de documentación requerida, devolución de libros en biblioteca u otro tipo pendientes) que tengan pendientes sean posibles de cumplir hasta la fecha del cierre del proceso de titulación.
- b. Los estudiantes de malla A podrán obtener autorización para sustentar el grado oral únicamente cuando hayan cumplido todas las obligaciones académicas (materias pendientes que hubieren sido consignadas en la solicitud) y administrativas (entrega de documentación requerida, devolución de libros en biblioteca u otro tipo pendientes)

En ambos casos, las obligaciones financieras deben haber sido cumplidas previo a conceder la autorización consignada en este artículo.

Artículo 34.- APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. La aprobación de la unidad de integración curricular (mallas B y C) implica la consecuente emisión del acta correspondiente, pero no necesariamente la culminación de estudios. Esta última estará supeditada al cumplimiento de todos los requisitos curriculares, obligaciones académicas, administrativas y financieras en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 35.- EMISIÓN DE ACTAS. Con el fin de articular y revisar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos previos a la obtención del título profesional, el Comité de Titulación conocerá y aprobará la lista de estudiantes que han aprobado la unidad de integración curricular. El Comité podrá también poner en conocimiento del Vicerrectorado, en caso de notar inconsistencias en alguna parte del proceso, para las decisiones que considere pertinente.

Con la aprobación del Comité, la Secretaría General emitirá las actas correspondientes y pondrá en conocimiento del Rectorado para la autorización de la emisión del título profesional.

La Secretaría General emitirá las siguientes actas dentro del proceso de titulación:

- a) **ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.** Es el documento que emite la Secretaría General una vez que el estudiante ha sustentado y aprobado el trabajo de integración curricular (mallas B y C). Esta acta incluirá las notas obtenidas en las materias que conforman la unidad de integración curricular con las ponderaciones correspondientes.
- b) **ACTA CONSOLIDADA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS.** Es el documento que emite la Secretaría General una vez que el estudiante ha culminado el proceso de titulación, en cualquiera de las unidades curriculares (mallas A, B, C) y ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la presente

normativa, lo cual lo habilita para la emisión del título correspondiente a la carrera culminada.

Artículo 36.- CIERRE DEL PROCESO – REGISTRO DE TÍTULO. Emitida el acta consolidada prevista en el artículo anterior, la Secretaría General procederá al cierre del proceso que concluirá con el registro de título ante la SENESCYT, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

1. Entrega de la nómina de estudiantes aptos para expedición del título al Rectorado para la emisión de la Resolución correspondiente.
2. Autorizada la expedición por el Rectorado, envío de la nómina a la Dirección General de Comunicación para la revisión de diseño e impresión de diplomas.
3. Verificados los diplomas impresos, refrendación de los mismos.
4. Refrendados los diplomas, inicio del proceso de registro de título ante la SENESCYT, dentro de los plazos establecidos en la normativa nacional.

CAPÍTULO IV. COMPONENTES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/TITULACIÓN

Artículo 37.- DEFINICIÓN DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/ TITULACIÓN. Es el conjunto de asignaturas, en la modalidad de titulación escogida, que dan soporte al diseño, desarrollo y presentación final del proyecto de titulación. Está conformada por las materias previstas en cada plan de estudios. Para efectos de este Reglamento, podrá considerarse como sinónimo de proyecto de titulación.

Se caracteriza por el siguiente diseño curricular:

- a) Se ubica en la etapa final del currículo.
- b) Involucra la realización de un proyecto con componentes teóricos y prácticos en un dominio del conocimiento de UCG.
- c) Cuenta con un acompañamiento docente durante todo el proceso y en la elaboración de productos o propuestas.
- d) La articulación de los procesos formativos y productos a las funciones sustantivas.
- e) Las instancias de evaluación del proceso involucran la presencia de comisiones evaluadoras.
- f) Para su desarrollo, se conforman equipos interdisciplinarios de estudiantes, con excepción del examen complejo.

Artículo 38.- MATERIA DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. El diseño del proyecto de titulación se da en el contexto de la materia DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Esta materia está compuesta por actividades presenciales, virtuales y de aprendizaje autónomo que servirán de apoyo para el desarrollo metodológico de los proyectos. Podrá desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarias e integrar estudiantes de diferentes carreras.

La evaluación será individual, independientemente de que el desempeño evaluado sea parte del trabajo de un equipo multidisciplinario.

Si el estudiante reprueba la materia será retirado del proyecto de titulación y deberá inscribirse en un siguiente proceso de titulación en la modalidad que el Comité determine según el caso. Se regirá por las reglas de tercera matrícula establecidas en la normativa nacional.

Para aprobar la materia DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, el estudiante debe tener una calificación mínima de 7,00/10 y cumplir con el mínimo de asistencias establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Casa Grande.

El estudiante deberá estar al día en el pago de los aranceles de la materia DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR para que se registre su asistencia y evaluación.

En las mallas A esta materia se denomina Seminario Integral de Investigación.

Artículo 39.- MATERIA DESARROLLO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. El proyecto de titulación se desarrolla en el contexto de la materia DESARROLLO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, la cual estará compuesta de las siguientes instancias de evaluación:

1. **AVANCE.** Constituye la instancia de evaluación previa a pre-grado. Los parámetros y entregas previas se definen en las pautas de evaluación, de acuerdo a cada modalidad de titulación. El avance puede presentarse en distintos formatos según la modalidad: oral, documento, infografía, documento multimedia, entre otros.
2. **PREGRADO.** Constituye la instancia de evaluación antes de la presentación del grado. Los parámetros de evaluación para el pre-grado se definen en las pautas de evaluación, de acuerdo a cada modalidad de trabajo de titulación.
3. **GRADO.** Es la instancia final en la cual se presenta el producto o documento final del trabajo de integración curricular, de acuerdo a las pautas de evaluación que corresponden a cada modalidad, previo a la instancia de sustentación.
4. **SUSTENTACIÓN.** Es la instancia de presentación y defensa del trabajo de integración curricular presentado en la instancia de grado, de acuerdo a los requisitos que la modalidad determine y ante el Tribunal o Comisión Evaluadora conformada en los términos de este Reglamento. La sustentación oral tendrá carácter público y será evaluada de forma individual. La aprobación de la sustentación implica la culminación de la Unidad de Integración Curricular.

Las evaluaciones de las instancias antes detalladas son sumativas e individuales, independientemente de que el desempeño evaluado sea parte del trabajo de un equipo multidisciplinario. Cada Dirección de Modalidad de Titulación definirá la ponderación de las instancias en el promedio final. En el caso de examen complejo, la composición de las

instancias de evaluación estará determinada por lo establecido en el CAPÍTULO VI de este Reglamento.

La aprobación de cada instancia es requisito obligatorio y permite continuar a la siguiente, por lo cual, su reprobación implica la reprobatoria de la materia DESARROLLO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Para presentarse a cada instancia evaluativa será necesario haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos y el pago de los aranceles que correspondan según la fecha de evaluación de cada instancia.

Artículo 40.- RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR / DOCENTE GUÍA O TUTOR EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO. El director o docente guía / tutor será responsable de validar la calidad general del documento y de su estructura de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité de Titulación.

En caso de no cumplir con estándares de calidad, rigor o dedicación al trabajo, el docente guía informará a la Dirección de Modalidad de Titulación para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el docente guía podrá negar el aval del documento. La Dirección de Modalidad de Titulación tendrá la potestad de convocar a otras instancias para la búsqueda de soluciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 41.- AVAL DEL DIRECTOR / DOCENTE GUÍA / TUTOR PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. En cada instancia de evaluación las distintas modalidades, los directores, docentes guías o tutores deberán respaldar el trabajo de los estudiantes por medio de una “carta aval”. La carta debe ser enviada como requisito para entrega del documento escrito de cada etapa. En la carta se deja constancia de la calidad del documento presentado por los estudiantes, a través de un breve informe sobre el estatus del documento y de su proceso de elaboración en función de una pauta y criterios previamente establecidos.

Esta carta será requisito indispensable para que los estudiantes puedan entregar su documento y presentarse a la instancia correspondiente, efectuar la presentación oral del trabajo y continuar hacia la siguiente instancia.

Artículo 42.- AUTORIZACIÓN DE COORDINACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Adicionalmente a la carta aval del guía o tutor, la presentación del documento o producto que corresponda a cada instancia académica requerirá la autorización de la Coordinación de Grados y Títulos y de la Coordinación/Dirección que tenga a cargo la modalidad de titulación, previa verificación en los siguientes términos:

Coordinación de Grados y Títulos: verificará el cumplimiento de requisitos académicos-administrativos (materias, movilidad, actividades de aprendizaje independiente u otros).

Coordinación/Dirección de Modalidad: verificará el cumplimiento de los estándares académicos del proceso.

Artículo 43.- EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. El diseño de los trabajos de integración curricular deberá asegurar la evaluación y calificación

individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados en el caso de los equipos interdisciplinarios.

La composición de la evaluación del trabajo de integración curricular estará organizada para cada modalidad de titulación, de acuerdo a la estructura y peso porcentual que asigne la Dirección de Modalidad de Titulación.

CAPÍTULO V. PRÓRROGAS, REPROBACIÓN Y SALIDA DEL PROCESO

Artículo 44.- TIEMPO ORDINARIO PARA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. El proceso de titulación se registrará por las fechas y plazos establecidos en el calendario definido al inicio del proceso.

Superado el tiempo ordinario previsto en dicho calendario, el estudiante deberá acogerse a las reglas establecidas en este Reglamento para solicitar ampliación de plazo o prórroga, según corresponda.

Artículo 45.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE INSTANCIAS ACADÉMICAS. El estudiante que no haya entregado un producto o documento en las fechas establecidas en el calendario, en cualquiera de las instancias que forman parte del proceso de titulación, podrá solicitar a la Dirección de Modalidad de Titulación una ampliación del plazo para la entrega de dicho producto. Será potestad de dicha Dirección/Decanato, en coordinación con el docente guía/tutor o director del proyecto, y según el desempeño y justificación presentada por el estudiante, aceptar o negar la solicitud de ampliación del plazo.

La ampliación del plazo no equivale a prórroga ni a reprobatoria de la instancia y podrá darse hasta por un máximo de dos semanas; y en casos excepcionales, por un plazo superior de acuerdo a los justificativos presentados para solicitar la extensión.

También podrá concederse ampliación de plazo en los casos que el Comité de Titulación considere pertinente para que el estudiante complete un requisito para presentarse al grado oral.

En caso de ser negada la ampliación del plazo, la Dirección o Decanato podrá:

- 1) Conceder una prórroga para que el estudiante continúe el proceso por separado.
- 2) Asentar el retiro del estudiante con la debida reprobatoria del proceso.
- 3) Asignar otro docente guía o tutor para que el estudiante continúe en el mismo proceso o con el mismo grupo conformado.

Artículo 46.- CAUSALES PARA SOLICITAR PRÓRROGA PARA CULMINAR TRABAJO DE TITULACIÓN / INTEGRACIÓN CURRICULAR. Los estudiantes podrán solicitar prórroga para culminar y aprobar el trabajo de integración curricular en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que no hayan culminado y aprobado el trabajo de integración curricular/titulación en el tiempo ordinario señalado para el proceso, aún con la ampliación de plazo que le hubieren concedido.

- b. Estudiantes que por razones distintas al proceso académico deban suspender sus actividades dentro del proceso de titulación.
- c. Estudiantes que no hayan obtenido visto bueno para pasar a la siguiente instancia de evaluación en la materia DESARROLLO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR por falta de cumplimiento de requisitos académicos-administrativos (materias, movilidad, actividades de aprendizaje independiente u otros) o requisitos financieros (aranceles, cuotas, otros).
- d. Estudiantes de malla A que no hubiesen aprobado todas las materias de su plan de estudios.

Artículo 47.- TIPOS DE PRÓRROGA. El estudiante podrá solicitar los siguientes tipos de prórroga:

PRÓRROGA ORDINARIA: Esta prórroga se concede hasta la finalización del período académico durante el cual el estudiante realiza la solicitud.

En caso de que el estudiante necesite extender la prórroga ordinaria podrá solicitar una ampliación de prórroga. El tiempo máximo concedido no podrá exceder el límite establecido para la prórroga extraordinaria, con el pago de los aranceles que corresponde a dicha prórroga.

PRÓRROGA EXTRAORDINARIA Se concede hasta por un máximo de dos períodos académicos, contados a partir de la finalización del período académico durante el cual el estudiante solicitó la prórroga.

En el evento de que el estudiante no logre culminar y aprobar la materia DESARROLLO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR durante el período de prórroga concedido, la Dirección de Modalidad de Titulación registrará la reprobatoria. En tal caso, el estudiante deberá cursarla bajo segunda matrícula, en otra modalidad.

La concesión de prórroga se registrará de acuerdo al detalle establecido en el Anexo 1 “TABLA DE CORRESPONDENCIA DE ARANCELES PARA APLICACIÓN DE PRÓRROGAS”

Artículo 48.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA. La atribución para la autorización de prórrogas corresponderá a la Dirección General Académica en acuerdo con la dirección responsable del proceso de titulación del solicitante.

El estudiante deberá solicitar por escrito a la Dirección General Académica, el tipo de prórroga que necesita de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, justificando las razones que sustenten la solicitud.

La concesión de esta prórroga implica el pago del arancel establecido por la Dirección General Administrativo-Financiera, de acuerdo a la tabla del ANEXO 1 del presente Reglamento.

Artículo 49.- REPROBACIÓN DE MATERIAS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Si el estudiante reprueba alguna de las materias de la unidad de integración curricular, será retirado del proceso de titulación y deberá esperar una siguiente convocatoria. En la

siguiente convocatoria deberá cumplir las condiciones académicas y administrativas de la modalidad escogida. Las excepciones a esta norma las podrá decidir el Comité de Titulación.

Un estudiante podrá reprobado hasta 2 veces alguna de las materias de la unidad de integración curricular y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión a la Dirección General Académica. El proceso a seguir será el mismo establecido para la tercera matrícula en otras materias.

El estudiante que ha reprobado deberá volver a cursar la materia correspondiente en una modalidad de titulación diferente a la que reprobó, salvo excepciones definidas por la Dirección General Académica.

En caso de reprobado por tercera ocasión (tercera matrícula), se aplicará lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico-UCG para la tercera matrícula, con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

Artículo 50.- RETIRO VOLUNTARIO DEL PROCESO. En caso de retirarse del proceso, el estudiante debe formalizar su retiro a través de una carta dirigida a la Dirección de Modalidad de Titulación que corresponda con copia a la Coordinación de Grados y Títulos de Secretaría General. De no formalizarse el retiro, al finalizar el proceso de titulación, se considerará como reprobado el proyecto de titulación y deberá acogerse a lo establecido en el presente Reglamento con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

Es responsabilidad de la Dirección de Modalidad de Titulación informar al estudiante del estado académico y administrativo en que queda dentro del proceso, así como notificar a las áreas de la UCG vinculadas al proceso de titulación de los estudiantes.

En caso de que el estudiante decida reingresar al proceso de titulación, deberá presentar el formulario de registro a un nuevo proceso y se registrará por la tabla establecida en el artículo 47 para la situación de prórrogas.

Artículo 51.- ABANDONO DEL PROCESO. La Dirección de Modalidad de Titulación podrá declarar el abandono y, por lo tanto, la reprobatoria del proceso en los casos en que el estudiante es reiteradamente contactado por los canales oficiales de comunicación y no responde a estos llamados.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá como “contacto reiterado” aquellos casos en los cuales el estudiante ha sido notificado por el docente guía, por escrito o por correo electrónico a través de los canales oficiales de la UCG, en más de 3 ocasiones y no ha contestado a tales llamados. En estos casos, el docente guía deberá reportar a la Dirección de Modalidad de Titulación para que esta instancia contacte al estudiante por una única vez antes de declarar el abandono.

Artículo 52.- CAUSALES DE REPROBACIÓN DE LA MATERIA DESARROLLO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Un estudiante reprobará la materia si incurriere en una de las siguientes causales:

- a. Abandono del proceso en los términos referidos en este reglamento.

- b. Ausencia injustificada o abandono documentado a actividades obligatorias del proyecto reportada por el docente guía o tutor.
- c. Negativa del aval por no haber cumplido con las indicaciones dadas por el docente guía o tutor o no haber presentado la evidencia requerida.
- d. Incumplimiento de los criterios de evaluación, según las rúbricas de evaluación de la Comisión Evaluadora.
- e. Conductas que obstaculizan el trabajo colaborativo del equipo interdisciplinario que afectan significativamente la implementación del proyecto.
- f. Plagios, falsificación de textos, documentos o trabajo de campo o cualquier otra conducta que sea considerada como deshonestidad académica, reportada por cualquiera de las Direcciones, instancias o actores relacionados al proceso.
- g. Otras causales previstas en el presente Reglamento.

Las sanciones para las conductas previstas en los literales e), f) deberán ser conocidas y determinadas por el Comité de Ética.

Es responsabilidad de la Dirección General Académica notificar la salida del estudiante a las áreas de la Universidad vinculadas al proceso de titulación.

TÍTULO III. MODALIDADES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 53.- INSTRUCTIVO CON DESGLOSE DE CARACTERÍSTICAS DE CADA MODALIDAD DE TITULACIÓN. Cada Dirección de Modalidad elaborará un INSTRUCTIVO con el desglose de la composición del trabajo de integración curricular, plazos, requisitos académicos de presentación, porcentajes de evaluación y demás aspectos que sean propios de la modalidad que conduce, u otros que no estuvieren previstos en este Reglamento.

El instructivo, y sus respectivas modificaciones, será aprobado por el Vicerrectorado Académico y publicado anualmente previo a la convocatoria para el inicio de la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación.

CAPÍTULO II. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF)

Artículo 54.- DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF). Los Proyectos de Investigación Formativa en que participan los estudiantes de titulación tienen su origen en las propuestas de investigación del equipo docente en los dominios y líneas de investigación de la Universidad Casa Grande. Los PIF pueden ser de naturaleza interinstitucional, en colaboración con otra institución educativa, organismo público o privado o del tercer sector, sustentados en un convenio o en una carta de acuerdo de colaboración entre las partes. En todos los casos deben ser aprobados por el Comité de Investigación, Innovación y Creación.

Artículo 55.- SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA O INNOVACIÓN COMO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA. La sistematización de experiencia o innovación constituye una variante de los PIF.

Consiste en el ordenamiento, reconstrucción, interpretación y evaluación de un proceso con estándares académicos, utilizando la metodología de investigación acción u otras afines. Podrá abarcar el desarrollo de una innovación pedagógica o innovación de carácter social, diseñada por el estudiante con la guía de un docente.

La ubicación de un estudiante en esta variante de PIF será atribución del Comité de Titulación.

Artículo 56.- OBJETIVO DE LOS PIF. El objetivo fundamental de los PIF es la producción académica de conocimiento y el fortalecimiento de las destrezas investigativas y las capacidades de producción de conocimiento científico en los estudiantes de las distintas carreras de la UCG.

Los alumnos participarán en los PIF con el objetivo de actualizar, profundizar y ampliar sus conocimientos y habilidades investigativas, así como aportar y contribuir a la producción académica en un ámbito de su formación profesional.

Los PIF serán dirigidos por un docente investigador que será el guía o tutor de los estudiantes participantes en el proyecto.

Artículo 57.- FUNCIONES DEL CO-INVESTIGADOR. Como apoyo a las funciones del docente investigador, el proyecto podrá contar con uno o varios co-investigadores, los cuales deberán tener formación básica en investigación e interés en desarrollar el proyecto. Entre sus funciones estará coordinar el trabajo de campo del proyecto de investigación y apoyar la coordinación del trabajo de los estudiantes.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en el respectivo Instructivo.

Artículo 58.- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los estudiantes participarán como asistentes de los proyectos de investigación formulados por docentes de la Universidad Casa Grande, inscritos en la Convocatoria Interna de Proyectos de Investigación vigente, según las particularidades que defina el docente en cada proyecto.

Su participación tiene intención de demostrar el dominio integral de conocimientos y habilidades para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de su profesión a través de un proyecto de investigación como lo requiere el Reglamento de Régimen Académico vigente. A la vez que desarrollan habilidades para investigar y profundizar en un tema de su disciplina profesional.

La DGIIC presentará a los estudiantes los proyectos de investigación que han sido aprobados para que se integren a uno de los equipos de investigación.

CAPITULO III. MODALIDAD PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

Artículo 59.- DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP).

Esta modalidad de titulación consiste en la participación en proyectos de aplicación profesional que pueden ser propuestos por el Consejo de Regentes, Rectorado, Vicerrectorado Académico, la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad, la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación, las Facultades, los docentes, los estudiantes en proceso de titulación, el sector privado o la sociedad civil como respuestas a la convocatoria anual realizada por la Dirección de Proyectos de Aplicación Profesional, enmarcados en los dominios de la Universidad Casa Grande y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) declarados como prioritarios por la UCG.

Estos proyectos se basan en el enfoque constructivista del aprendizaje y se alinean a los compromisos y causas declaradas por la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.

Los PAP son aprobados por el Comité de Investigación, Innovación y Creación.

Artículo 60.- OBJETIVO DE LOS PAP. Los PAP se orientan a resolver problemas sociales desde miradas interdisciplinarias para promover la inclusión, la horizontalidad y la colaboración, así como la innovación social.

Todos los proyectos cumplen con las fases de investigación, diseño, ejecución y evaluación. Para la realización de los PAP se conformarán equipos interdisciplinarios de estudiantes, dirigidos por un docente-guía que evalúa la participación y aporte individual de cada estudiante y, de carácter opcional, un asesor temático interno o externo, nacional o internacional.

Artículo 61.- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN PROYECTOS DE APLICACIÓN. Los estudiantes participarán como diseñadores y/o ejecutores de los PAP formulados por docentes de la Universidad Casa Grande, inscritos en la Convocatoria Interna de PAP vigente, según las particularidades que defina el docente en cada proyecto. Podrán también presentar ideas de proyectos si cumplen con los requisitos y características establecidas por la modalidad.

Su participación tiene intención de demostrar el dominio integral de conocimientos y habilidades para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de su profesión a través de un proyecto de aplicación como lo requiere el Reglamento de Régimen Académico vigente.

CAPÍTULO IV. MODELO DE NEGOCIO

Artículo 62.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE MODELO DE NEGOCIO. - Esta modalidad de titulación consiste en el desarrollo de una propuesta de modelo de negocio diseñada por un equipo de estudiantes emprendedores con el acompañamiento y evaluación permanente de una comisión de expertos en el área, con el objetivo de demostrar sus competencias para la creación y análisis estratégico y de factibilidad financiera de la idea planteada.

Al interior de cada equipo, sin perjuicio de que los estudiantes desarrollarán conjuntamente el proyecto, cada uno deberá profundizar en uno de los aspectos del Plan de Negocio determinados en las pautas de evaluación.

Los proyectos de Modelos de Negocios son aprobados por la Dirección de Emprendimiento, previa postulación de los estudiantes de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 63.- FASES DE EJECUCIÓN DE MODELO DE NEGOCIO. La modalidad de Modelos de Negocios consta de 3 etapas claramente identificadas:

1. Conceptualización de la idea de negocio.
2. Validación de los proyectos de emprendimiento
3. Desarrollo del Plan de Negocios

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE CREACIÓN

Artículo 6364 DEFINICIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN. - Esta modalidad consiste en la participación en proyectos de creación con el objetivo de desarrollar o divulgar conocimiento en el campo de la creación artística, crear obra artística o desarrollar productos de creación aplicada como prototipos, modelos o patentes en los que director o autor principal es un artista o docente-investigador.

Los proyectos pueden o no tener una función social y pueden enmarcarse en la investigación sobre, desde o a través, o para las artes.

Artículo 65.- PROPUESTAS DE PROYECTOS DE CREACIÓN.- Estos proyectos pueden ser propuestos por artistas-investigadores y/o en conjunto con el Consejo de Regentes, Rectorado, Vicerrectorado Académico, la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad, la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación, las Facultades, como respuestas a la convocatoria anual realizada por la Dirección General de Investigación y Creación, enmarcados en los dominios, líneas de investigación, programas y causas de vinculación de la Universidad Casa Grande.

CAPÍTULO VI. EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 66.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE EXAMEN COMPLEXIVO. El examen complejo es un examen de fin de carrera, asignado bajo autorización del Comité de Titulación, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación mediante la articulación de un componente teórico y un componente práctico relacionados al campo profesional de su carrera.

El objetivo del examen complejo es demostrar que ha alcanzado las competencias del perfil de egreso.

Artículo 67.- CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN COMPLEXIVO. El examen complejo es de carácter individual, independientemente de que el estudiante lo desarrolle como parte de un proyecto interdisciplinario.

Podrá participar el estudiante que esté autorizado para esta modalidad por el Comité de Titulación.

Estará conformado por un componente teórico y un componente práctico que deben aprobarse de forma independiente. Para avanzar al componente práctico, el estudiante deberá aprobar obligatoriamente el componente teórico.

Artículo 68.- COMPONENTES DEL EXAMEN COMPLEXIVO. El examen complejo estará conformado por un componente teórico y un componente práctico que se describen a continuación:

Componente teórico: Consiste en un cuestionario de preguntas objetivas o de ensayo-desarrollo de su área de formación, elaboradas a partir de un temario previamente entregado al estudiante, cuya estructura será definida y aprobada por la Dirección General Académica.

Componente práctico: Consiste en el diseño y defensa de un proyecto profesional asignado por la Facultad en su área profesional.

En la sustentación de cada componente, el estudiante tendrá hasta dos oportunidades para aprobar, con excepción del trabajo escrito, pues se considera dentro del componente práctico.

Artículo 69.- PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO. El examen complejo contempla una instancia de asesoría por parte de un docente designado por la Facultad para resolver dudas o dar retroalimentación en el avance del proyecto y preparación del examen teórico.

La instancia de revisores será el espacio en el cual el estudiante podrá recibir retroalimentación necesaria para su avance. La UCG asumirá su inasistencia como la decisión voluntaria del estudiante de desistir del acompañamiento ofrecido.

Artículo 70.- COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD. El Decanato de la Facultad que corresponda es la instancia responsable de esta modalidad. Tendrá también la atribución de participar en el análisis y resolución de excepciones puestas a consideración del Comité de Titulación, en los casos que corresponda.

Los Decanatos deberán articular el examen complejo a los perfiles de egreso y mallas curriculares de cada carrera, en función de los lineamientos, pautas y normas de estructura establecidos por la Dirección General Académica para esta modalidad.

El Decanato designará a un docente para diseñar, monitorear, evaluar y organizar el examen complejo, así como realizar el acompañamiento al estudiante.

Artículo 71.- FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR DE EXAMEN COMPLEXIVO. El docente tutor es el responsable del diseño del examen de acuerdo a los lineamientos generales de la Dirección General Académica y los Decanatos de Facultad.

Acompaña a los estudiantes durante el proceso de titulación y documenta la asistencia de los estudiantes a las reuniones de organización y retroalimentación.

El docente tutor evaluará los distintos componentes del examen (o coordinará su evaluación) y estará presente en la sustentación oral.

Artículo 72. DECISIÓN FINAL DEL DECANATO EN LA EVALUACIÓN. En el evento de que el docente tutor haya informado a la coordinación de la modalidad sobre un rendimiento deficiente o irregular por parte del estudiante en relación con el desarrollo del proyecto asignado, el Decanato estará facultado para requerir una segunda evaluación a cargo de otro docente.

En situaciones donde exista discrepancia entre ambas evaluaciones, el Decanato tendrá la potestad de tomar la decisión final en el asunto.

TÍTULO IV. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Artículo 73.- ACCIONES PARA FALTAS DISCIPLINARIAS. Las faltas disciplinarias, el incumplimiento reiterado o grave de obligaciones o compromisos u otras conductas similares relacionadas al proceso de titulación por parte de un estudiante o de un grupo de estudiantes, se abordarán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, independientemente de que sea en la relación entre ellos o en relación a docentes, guías u otros actores relacionados al proceso.

Artículo 74.- HONESTIDAD ACADÉMICA. El desarrollo de contenidos y todo tipo de actividad académica que sean parte del proceso de titulación deberán respetar las normas de honestidad académica y propiedad intelectual establecidas en la reglamentación de UCG y normas generales aplicables al caso.

Artículo 75.- FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la Universidad o el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Toda conducta de fraude o deshonestidad académica será sancionada e implicará la reprobación del trabajo. En función de su gravedad será analizado por el Comité de Ética de la institución. Será determinado y sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento y el Estatuto de la UCG.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

1. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
2. Uso de soportes de información que no han sido autorizados por el profesor para el desarrollo de los productos entregables en las instancias de evaluación.
3. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
4. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en las

- instancias de evaluación.
5. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
 6. Ausencia o problemas graves de implementación de protocolos éticos, consentimientos, anonimatos, manejo de bases de datos, confidencialidad de la información, entre otros
 7. Alteración o falsificación de información sobre el trabajo de campo u otros instrumentos o actividades en las que haya participación de terceros.
 8. Uso de cualquier tipo de producto (imagen, canción, video, texto, obra) sin reconocer pública y económicamente los derechos de autor que correspondan de acuerdo a la normativa nacional vigente.
 9. Publicación del proyecto o datos del proyecto sin respetar los derechos de autor correspondientes a una investigación, innovación o creación.
 10. Todas las demás previstas en otras normativas de UCG.

Para la detección de reproducciones indebidas en documentos entregados por los estudiantes, la UCG podrá aplicar softwares de verificación de porcentajes de similitudes aceptados en documentos académicos, criterios establecidos en las pautas de evaluación, entre otros medios.

Las sanciones para las conductas antes mencionadas pueden incluir la reprobación de la instancia en la cual se presente la conducta observada.

Artículo 76.- COMPROMISOS ÉTICOS. Todos los actores participantes de los proyectos de titulación deberán cumplir los siguientes compromisos de carácter ético:

1. Conocer y respetar los principios declarados en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN de libertad de investigación y creación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales que declara como principios éticos: “a) El respeto por la dignidad de la vida y la biodiversidad; b) Consentimiento informado de las personas partícipes en investigación; c) Consentimiento previo, libre e informado de pueblos y nacionalidades; d) Respeto y protección de los derechos de las persona partícipes en investigación; e) Confidencialidad de los datos personales, así como aquellos exceptuados en el Código Ético Nacional, obtenidos en procesos de investigación; y d) Respeto a los animales con fines de experimentación” y atenerme a las sanciones en caso de su incumplimiento.
2. Cumplir con lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA de la Universidad Casa Grande, comprometida con la ética para la democracia y, por ende, la promoción de las buenas prácticas para prevenir y erradicar la corrupción, toda forma de discriminación, y toda forma de violencia, y comprometida, asimismo, con prácticas de equidad de género.
3. Suscribir con los principios y valores de la universidad de pertinencia, ética e integridad, sostenibilidad y respeto al otro y al medio ambiente, solidaridad, compromiso social e igualdad, pluralidad de pensamiento y honestidad personal e intelectual.
4. Suscribir con los valores de respeto a la diversidad de ideas, creencias y grupos vulnerables y de una cultura de paz, inclusión e igualdad de derechos y oportunidades que se traducen en conductas en cualquier rol de esta institución.

5. Cumplir con los principios éticos declarados en el SISTEMA DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Casa Grande que consideran la integridad, búsqueda de beneficio social en la investigación y vinculación, la rigurosidad metodológica, la orientación al bien común, la transversalidad de los principios éticos en la conceptualización, ejecución y publicación de los proyectos y reconocimiento de la autoría.
6. Proteger el derecho a la confidencialidad y protección de datos de los participantes y la participación voluntaria en los proyectos.
7. No tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, en relación con la ejecución de ningún proyecto y a declarar si surgiese alguno, que pudiese afectar el desarrollo del proyecto.
8. Tener especial cuidado en el caso de trabajar con poblaciones vulnerables, sus características demográficas, niveles de educación y lenguaje, así como en obtener los permisos, consentimientos y asentimientos relacionados con este tipo de poblaciones y sus representantes. Se consideran como poblaciones vulnerables: menores de edad, personas legalmente incompetentes, personas con discapacidad o síndromes mentales o físicos severos, personas privadas de libertad, grupos vulnerables por sus características económicas, étnicas, raciales, mujeres embarazadas, entre otros. Se tendrá también especial cuidado con empleados o trabajadores de jerarquías menores que podrían tener consecuencias laborales con su participación en ciertas investigaciones y en tener consentimientos institucionales, organizacionales o empresariales para estudios e innovaciones o que usen data de dichas instituciones.
9. Conocer y respetar que la Universidad Casa Grande declara el principio de TOLERANCIA CERO a situaciones relacionadas al acoso, explotación y violencia sexuales que considera las siguientes conductas: a. promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso, respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales; b. amenazas mediante las cuales se exija, en forma implícita o explícita, una conducta de connotación sexual no deseada por la víctima, que atente o agravie su dignidad; c. uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexistas (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas para la víctima; d. acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima; e. trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas antes señaladas f. Otras conductas que encajen en el concepto de hostigamiento sexual previamente abordado.
10. Reportar cambios metodológicos, efectos no deseados o situaciones relacionadas a las consideraciones éticas y al acoso, explotación y violencia sexuales que puedan surgir durante el proyecto a los departamentos pertinentes como el Comité de Ética, la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación o la Unidad de Bienestar Universitario.
11. Reconocer a los participantes en los créditos del proyecto y sobre todo, los productos u obras.
12. Entregar la declaración de originalidad una vez ejecutada o expuesta la obra.
13. Entregar la declaración ética una vez ejecutada o expuesta la obra en el caso de obras que impliquen testimonios, fotografías de retratos o afines. Esta declaración tendrá el carácter de declaración oficial y deberá eximir a la Universidad Casa Grande de los inconvenientes que puedan surgir en caso de que el autor no hubiese cumplido con las normas y protocolos necesarios.

Artículo 77.- CONDUCTAS ANTIÉTICAS. Se entienden como conductas antiéticas aquellas que afecten la integridad, bienestar, reputación de los actores participantes en los proyectos, sean beneficiarios, organismos u otros miembros de la comunidad educativa.

Configuran estas conductas, entre otras, las siguientes acciones:

1. Falta de respeto, violencia o manejo inadecuado de acuerdo al rol, en interacciones o actividades con organismos e instituciones vinculadas al proyecto de titulación, participantes o beneficiarios del proyecto de titulación u otros integrantes de la comunidad universitaria.
2. Falta de respeto, violencia o manejo inadecuado que afecten el trabajo colaborativo del equipo en el cual desarrolla su proyecto de titulación.
3. Conducta no ética en la investigación de campo y/o en el desarrollo de actividades o productos
4. Las demás conductas antiéticas definidas en la normativa interna de UCG.

Artículo 76.- OTRAS NORMAS APLICABLES. Serán aplicables al proceso de titulación todas las demás normas sobre conductas éticas, sanciones y procedimientos previstas en el Reglamento de Régimen Académico y en el Código de Ética de UCG.

CAPÍTULO II. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 78.- PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS TRABAJOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES-DIRECTORES. La titularidad de los trabajos de investigación, proyectos de investigación-creación, proyectos de aplicación profesional, publicaciones, patentes u otro tipo de producción intelectual que realicen los estudiantes como parte de sus procesos de titulación o de integración curricular pertenece a la Universidad Casa Grande, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor o autores que correspondan tanto a docentes guías o directores como a estudiantes.

La Universidad podrá publicar o difundir a través de cualquier medio que considere pertinente con el propósito de evaluación, entrenamiento, capacitación, estudio, promoción, exhibiciones u otros fines propios del ámbito de la educación superior. En el caso de otro tipo de difusión o promoción, la UCG reconocerá a los autores la proporción que corresponda según su participación en el producto final y de acuerdo a las estrategias de recuperación de costos o inversión para dicha difusión.

En los proyectos de investigación-creación ningún estudiante o graduado puede publicar la información en ningún formato, académico o divulgativo, sin informar y obtener el consentimiento del director del proyecto y del representante legal de la UCG. En los casos que corresponda, según la participación del estudiante o graduado en el producto final, la UCG realizará el reconocimiento como coautor o en los créditos de producción de acuerdo al rol cumplido en los productos divulgativos o de creación.

Las excepciones a esta disposición se podrán establecer en otras normativas de UCG que sean pertinentes a cada caso o por disposición del Consejo Universitario.

Artículo 79.- PROPIEDAD INTELECTUAL EN MODELO DE NEGOCIOS. En los trabajos de titulación que se desarrollan en la modalidad de Modelo de Negocios, los estudiantes

deberán establecer, junto con el planteamiento inicial de la idea, las condiciones que como grupo respetarán en el caso de implementar el modelo de negocio, deslindando a la Universidad de responsabilidad por el uso inadecuado o no cumplimiento de las normas consensuadas con el equipo de trabajo.

Será condición ineludible para los estudiantes reconocer expresamente, en todo tipo de difusión sobre el trabajo realizado, la participación de la UCG como entidad incubadora y desarrolladora de la idea.

Artículo 80.- MANEJO DE DATOS Y AUTORÍA. La UCG tendrá derecho a utilizar el material de campo (procesado y no procesado), el informe final producido y los productos realizados por los estudiantes, para fines de publicaciones académicas, difusión u otros fines institucionales necesarios, reconociendo su autoría.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en los créditos de esa investigación o proyecto en caso de que la universidad lo publique o difunda, produzca o realice el montaje.
2. Recibir una copia de la publicación o un certificado de haber colaborado en la investigación.
3. Solicitar una carta o certificado sobre la naturaleza de su colaboración.

Artículo 81.- CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE TITULACIÓN. En el caso de que, por la naturaleza del proyecto de titulación, el desarrollo y ejecución del mismo deba estar sujeto a confidencialidad, los estudiantes, directores, docentes guías o tutores deberán expresamente suscribir los respectivos acuerdos de confidencialidad proporcionados por la Universidad.

La categoría de información confidencial será establecida por el Comité de Titulación con anuencia del Rectorado. Para efectos de dicho acuerdo, se podrá considerar CONFIDENCIAL cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial, en cualquier formato, medio o soporte. Esta obligación de confidencialidad incluye toda información que conozca como parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del proceso de titulación, de forma directa o indirecta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no estuviera previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico en conjunto con el Comité de Titulación, en los casos que corresponda.

SEGUNDA. - En todos los casos, el plazo para registro de título establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES correrá a partir de la emisión del ACTA CONSOLIDADA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS.

TERCERA. - Los instructivos que generen las Direcciones de Modalidad de Titulación, una vez aprobados por el Vicerrectorado Académico en los términos de este Reglamento, se

entenderán incorporados como anexos a la presente normativa sin necesidad de aprobación del Consejo Universitario, mientras no contradigan las disposiciones contenidas en la presente norma.

CUARTA. – El presente Reglamento se aplica para los estudiantes de mallas A, B y C, de acuerdo a las características establecidas en la presente norma.

QUINTA. - Los porcentajes y criterios de aranceles incluidos en el Anexo 1 “TABLA DE CORRESPONDENCIA DE ARANCELES PARA APLICACIÓN DE PRÓRROGAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN” serán revisados anualmente por la Dirección General Académica en conjunto con la Dirección General de Investigación y el Vicerrectorado Académico. La actualización de este Anexo 1 será atribución del Vicerrectorado Académico, sin perjuicio de informar al Consejo Universitario.

Certifico que la presente codificación contiene el Reglamento de Titulación de Grado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. CU-245-2023 de fecha 21 de julio de 2023 y reformado mediante Resolución de Consejo Universitario No. CU-254-2024 de fecha 29 de febrero de 2024.

f).- Mgtr. Katia San Martín S.
SECRETARIA GENERAL

Anexo 1⁶
TABLA DE CORRESPONDENCIA DE ARANCELES PARA APLICACIÓN DE
PRÓRROGAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN

ESTUDIANTE PROFESIONALIZANTE			
PRIMERA MATRÍCULA / SEGUNDA MATRÍCULA			
Diseño de Proyecto / Desarrollo de Proyecto	Solicitud de Prórroga	DEBE CURSAR	Aranceles a pagar (versión 2024)
Reprobatoria, retiro o abandono	No aplica	Debe esperar a la convocatoria del siguiente año e inscribirse en un nuevo proceso, sin importar la instancia en la que hubiere reprobado o abandonado.	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera y pagar el arancel equivalente a Unidad de Titulación (unidad de integración curricular).
No ha aprobado dentro del tiempo ordinario, pero puede seguir con su proyecto actual.	PRÓRROGA ORDINARIA	Debe completar la instancia que le falte del proceso de titulación o los requisitos para presentarse al grado oral (idiomas, pasantías, etc.) dentro del tiempo de prórroga concedida.	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera, o estar al día en sus cuotas, y adicionalmente, paga matrícula.
No ha aprobado dentro del tiempo ordinario o de la prórroga ordinaria concedida, pero puede seguir con	PRÓRROGA EXTRAORDINARIA	Debe completar la instancia que le falte del proceso de titulación o los requisitos para presentarse al grado oral (idiomas, pasantías, etc.)	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera, o estar al día en sus cuotas, y adicionalmente, paga

⁶ De acuerdo a la Disposición General Quinta del Reglamento de Titulación de Grado de UCG, los porcentajes y criterios de aranceles a pagar incluidos en este Anexo 1 serán revisados anualmente por la Dirección General Académica en conjunto con la Dirección General de Investigación y el Vicerrectorado Académico. La actualización de este Anexo 1 será atribución del Vicerrectorado Académico, sin perjuicio de informar al Consejo Universitario.

su proyecto actual.		dentro del tiempo de prórroga concedida.	matrícula más una cuota mensual de acuerdo a su tabla de aranceles.
No ha aprobado dentro del período de prórroga concedido	No puede extender la prórroga	Reprueba, debe empezar un nuevo proceso, en otra modalidad	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera. Debe esperar la convocatoria del siguiente año, pagar matrícula y el 50% del arancel equivalente a Unidad de Titulación (unidad de integración curricular).

ESTUDIANTE DE TECNOLOGÍAS			
PRIMERA MATRÍCULA / SEGUNDA MATRÍCULA			
Trabajo de titulación	Solicitud de Prórroga	DEBE CURSAR	Aranceles a pagar (versión 2024)
Reprobatoria, retiro o abandono	No aplica	Debe esperar a la convocatoria del siguiente año e inscribirse en un nuevo proceso, sin importar la instancia en la que hubiere reprobado o abandonado.	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera y pagar el arancel equivalente a Unidad de Titulación (unidad de integración curricular).
No ha aprobado dentro del tiempo ordinario, pero puede seguir con su proyecto actual.	PRÓRROGA ORDINARIA	Debe completar la instancia que le falte del trabajo de titulación o los requisitos para titularse (idiomas, pasantías, etc.) dentro del tiempo de prórroga concedida.	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera, o estar al día en sus cuotas, y adicionalmente, paga matrícula.
No ha aprobado dentro del tiempo ordinario o de la prórroga ordinaria concedida, pero puede seguir con	PRÓRROGA EXTRAORDINARIA	Debe completar la instancia que le falte del proceso de titulación o los requisitos para titularse (idiomas, pasantías, etc.) dentro del tiempo de prórroga concedida.	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera, o estar al día en sus cuotas, y adicionalmente, paga matrícula más una cuota mensual de acuerdo a su tabla de aranceles.

su proyecto actual.			
No ha aprobado dentro del período de prórroga concedido	No puede extender la prórroga	Reprueba, debe empezar un nuevo proceso, en otra modalidad	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de su carrera. Debe esperar la convocatoria del siguiente año, pagar matrícula y el 50% del arancel equivalente a Unidad de Titulación (unidad de integración curricular)..

ESTUDIANTE REGULAR GRADO				
PRIMERA MATRÍCULA / SEGUNDA MATRÍCULA				
Diseño de Proyecto (Seminario)	Desarrollo de Proyecto	Solicitud de Prórroga	DEBE CURSAR	Aranceles a pagar (versión 2024)
Reprobatoria, retiro o abandono	No realizado	No aplica	Proceso completo de Titulación, incluido nuevamente el Seminario	Si el estudiante pagó todo el proceso, debe esperar a la convocatoria del año siguiente y volver a pagar matrícula más la materia de Diseño (Seminario). Si el estudiante no pagó o está pagando en cuotas, debe completar el pago, esperar a la convocatoria del año siguiente y volver a pagar matrícula más la materia de Diseño (Seminario).
Aprobado	Reprobatoria o retiro	No aplica	Inscripción en nuevo proceso y cursar materia Desarrollo, con nuevo proyecto.	Sin importar la instancia en la que hubiere reprobado o abandonado la materia Desarrollo

				(primer avance, pregrado, grado) debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de la unidad de titulación en la cual empezó su proceso. Adicionalmente, debe esperar a la convocatoria del siguiente año y volver a pagar matrícula más el 50% de la unidad de Titulación (integración curricular).
Aprobado	No ha aprobado dentro del tiempo ordinario, pero puede seguir con su proyecto actual.	PRÓRROGA ORDINARIA	Debe completar la instancia que le falte del proceso de titulación o los requisitos para presentarse al grado oral (idiomas, pasantías, etc.) dentro del tiempo de prórroga concedida.	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de la unidad de titulación (integración curricular) en la cual empezó su proceso o estar al día en las cuotas del convenio de pago. Adicionalmente, paga matrícula.
Aprobado	No ha aprobado dentro del tiempo ordinario o de la prórroga ordinaria concedida, pero puede seguir con su proyecto actual.	PRÓRROGA EXTRAORDINARIA	Debe completar la instancia que le falte	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de la unidad de titulación (integración curricular) en la cual empezó su proceso o estar al día en las cuotas del convenio de pago. Adicionalmente, paga matrícula.

				Si como parte de la prórroga, el estudiante requerirá gestión académica-administrativa por parte de la UCG, deberá pagar, adicionalmente a la matrícula, el 10% del arancel correspondiente a la Unidad de Titulación (integración curricular).
Aprobado	No ha aprobado dentro del período de prórroga concedido o se ha retirado	No puede extender la prórroga	Reprueba, debe empezar un nuevo proceso, en otra modalidad	Debe haber cancelado la totalidad de los aranceles de la unidad de titulación (integración curricular) en la cual empezó su proceso. Debe esperar la convocatoria del siguiente año, pagar matrícula y el 70% del arancel correspondiente a la Unidad de Titulación (integración curricular).